

# PROGRAMA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

## PRESUPUESTARIA DE LA UNAM

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción XIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, la Universidad Nacional Autónoma de México, se suma al programa de racionalidad y austeridad presupuestaria al que habrá de sujetarse las finanzas públicas del país. Para tal efecto se han conformado un conjunto de medidas complementarias a los ordenamientos de disciplina, administración y racionalidad, que se aplican sistemáticamente en la Universidad y que forman parte de la normatividad institucional.

Estas disposiciones constituyen un esfuerzo adicional para optimizar el uso de los recursos de que dispone esta Casa de Estudios, y que se han establecido sin afectar las actividades sustantivas. Para ello se requiere de la voluntad y compromiso de los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias, así como de los secretarios y jefes de unidades administrativas y de la comunidad en general para obtener economías en el gasto.

### DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA 2004

1. Se continuará con la compactación de las estructuras de organización a lo estrictamente indispensable, con base en el estudio que realicen conjuntamente la Secretaría Administrativa, la Contraloría y la Dirección General de Presupuesto Universitario, de acuerdo a sus ámbitos de competencia. Concretamente se limitarán los nombramientos de secretarios particulares, asesores y puestos equivalentes.

2. Se reforzarán las políticas de racionalidad y disciplina para la adquisición, asignación y uso de vehículos, establecidas en la normatividad universitaria desde el año 2001, de las que destaca: que los vehículos se usen para el desarrollo de las funciones y responsabilidades propias de la institución; que se adquieran vehículos típicos y preferentemente modelos sedán; y que la sustitución se realice solo cuando lo demanden sus condiciones físicas y técnicas (Ver Anexo 1).

3. Se restringirá el uso de la telefonía celular y se mantendrán en vigor las medidas para la asignación y control de consumos que señala la normatividad universitaria desde el 2001, entre las que se destaca la restricción para adquirir teléfonos sin planes tarifarios y requerir de autorización específica para cualquier contratación.

La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, realizará el análisis de los criterios y cuotas establecidos, para ajustarlos a las necesidades institucionales. Asimismo, elaborará un estudio de acceso y uso para el mejor aprovechamiento de las telecomunicaciones bajo los principios de racionalidad y austeridad presupuestal (Ver Anexo 2).

4. Se continuarán reduciendo los gastos derivados de telefonía local y larga distancia, mediante el control estricto de llamadas en las entidades académicas y dependencias universitarias y el aumento de sistemas y dispositivos de bloqueo para llamadas a celulares.

5. Los gastos por reuniones de trabajo, viáticos y pasajes deberán reducirse a lo estrictamente indispensable y vincularse a los programas de trabajo y a los objetivos y metas de las entidades académicas y dependencias, apegándose a las políticas presupuestales respectivas. Para ello se reforzarán los controles de gasto que serán supervisados por la Contraloría de la Universidad.

6. Las entidades académicas y dependencias universitarias que requieran contratar servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, deberán sujetarse a lo dispuesto en las políticas presupuestales y en la normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Cualquier contratación de servicios externos deberá estar plenamente justificada y avalada por las instancias administrativas y de control correspondientes.

7. Las entidades académicas y las dependencias universitarias no podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes inmuebles, salvo en los casos indispensables, para el cumplimiento de sus funciones, requiriendo para tal efecto de la autorización del Secretario Administrativo, lo anterior en estricto apego a la Normatividad en materia de Arrendamiento de Bienes Inmuebles por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su carácter de arrendataria.

Asimismo se deberán optimizar los espacios físicos disponibles de la Universidad. Cuando se trate de bienes inmuebles subutilizados u ociosos, los titulares de las dependencias o entidades académicas y la Contraloría de la UNAM conjuntamente determinarán su destino final.

8. Se reducirán los servicios de mensajería y paquetería externa para la entrega de correspondencia institucional; asimismo, se racionalizará el uso de la papelería, fomentando el empleo de sistemas y medios electrónicos de comunicación.

9. Los gastos para la organización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, simposios o cualquier otro tipo de evento análogo, así como las cuotas de inscripción a organismos internacionales, deberán vincularse estrictamente a las funciones sustantivas; asimismo, se continuará con la política de establecer puntual y previamente a la realización del evento o inscripción, los objetivos, metas y la justificación respectiva e, Invariablemente, deberán estar autorizados por el titular de la entidad académica o dependencia universitaria.

10. La creación de nuevas plazas se limitará a aquellas que se vinculen específicamente al desarrollo de proyectos prioritarios institucionales o de ampliación de infraestructura.

11. Los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias elaborarán un programa de austeridad administrativa, para definir las prioridades y racionalizar los recursos destinados al mantenimiento y conservación de inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, mobiliario y bienes informáticos.

12. Se fortalecerá el programa de ahorro de energía eléctrica con base en las estrategias que al efecto determina la Dirección General de Obras y Conservación.

13. Los estudios, análisis y programas a que se refieren las presentes disposiciones, deberán concluirse en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de su entrada en vigor, para su inmediata instrumentación.

14. Los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias deberán informar trimestralmente a la Secretaría Administrativa y a la Contraloría sobre los ahorros generados para la aplicación del presente ordenamiento.

15. Los ahorros que se deriven de la aplicación de las medidas de austeridad, se destinarán a los programas de becas para estudiantes de escasos recursos económicos y alto rendimiento académico.

16. La Contraloría de la Universidad vigilará la aplicación de estas medidas de austeridad en todas las entidades académicas y dependencias universitarias.

17. El incumplimiento de las disposiciones señaladas será causa de responsabilidad administrativa de acuerdo con lo establecido por la legislación universitaria vigente y será sancionada en los términos de la misma y demás leyes aplicables.

18. Estas disposiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Atentamente

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Ciudad Universitaria, D.F., 9 de febrero de 2004

C.P. Raúl Robles Segura  
El Contralor de la Universidad

Dr. Daniel Barrera Pérez  
El Secretario Administrativo de la Universidad